



**CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN
DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS DE MOVIMIENTO CIUDADANO
A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR
PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016
EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

CONSIDERANDO

Que el día cinco de junio de dos mil dieciséis, se realizará la jornada electoral para renovar los cargos de Gobernador o Gobernadora, Diputados y Diputadas por el Principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional al Congreso Local, así como a los integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Aguascalientes.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como del artículo 3 párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos, Movimiento Ciudadano es una entidad de interés público, que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática del país, contribuir a la integración de la representación popular y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público mediante el sufragio universal y libre, de acuerdo con nuestra Declaración de Principios y Programa de Acción.

Que para Movimiento Ciudadano la democracia no se agota en los procesos de elección de los representantes populares en el gobierno o el ejercicio del poder público, sino que ésta debe ser una forma de vida que se traduce en la participación activa de los ciudadanos en las decisiones que transforman las estructuras sociales mediante el ejercicio de los derechos de representación y organización necesarios para defender sus ideas, el contenido y el valor de sus determinaciones.

Que en la Sesión Extraordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano, celebrada en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, el día 6 de noviembre de dos mil quince; así como en la Sesión Ordinaria de la Comisión Operativa Nacional celebrada el 17 de Diciembre de 2015, en la que se aprobó y facultó a la Comisión Operativa Nacional para que conjuntamente con la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, se pronuncien y resuelvan todo lo relativo al método para la selección y elección de candidatos a cargos de elección popular, postulados por Movimiento Ciudadano a participar en el Proceso Electoral Local Ordinarios 2015-2016 y, en su caso los Extraordinarios que resulten del mismo, atendiendo al fortalecimiento de la legalidad, credibilidad, confianza y transparencia se determinó que el procedimiento aplicable para la selección y elección de candidatos y candidatas a cargos de elección popular, que habrá de postular Movimiento Ciudadano en la elección constitucional del Estado de Aguascalientes, a celebrarse el cinco de junio de dos mil dieciséis, se realice, previo cumplimiento de lo establecido en los artículos 28 y 46 de los Estatutos, y en las Bases Novena, Décima Primera, Décima Cuarta y Décima Quinta de la Convocatoria respectiva, por Asamblea Electoral Estatal.

Qué Movimiento Ciudadano comunicó en tiempo y forma, a la autoridad electoral correspondiente el método y calendario para el desarrollo del proceso interno de selección y elección de candidatas y candidatos, mismo que fue debidamente aprobado y que será acatado en sus términos.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Operativa Nacional, conjuntamente con la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 36, 39, 40, 41, 115 y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 23 párrafo 1 inciso b),c) y f), 25 párrafo 1 inciso a), f), o) r), 34 párrafo 1 y 2, inciso c), d) y e), 39 párrafo 1, inciso c), f) y j), 40, párrafo 1, inciso a) y b), 41 párrafo 1 inciso a), d) e), f) y g), art. 43 párrafo 1 inciso a), b), c) y d), párrafo 2, 44, 54 párrafo 1 inciso a) y b), 56 párrafo 1 inciso a) y b), párrafo 2 inciso a), b) y c) y 79 párrafo 1 inciso a) fracción I, II, III, IV y V de la Ley General



de Partidos Políticos; los artículos 12 numeral 1 y 17 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes; los artículos 26,132, 133, 134,135, 136, 139, 140, 160 y los demás relativos del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 14, 18, 19, 20, 21, 28, 29, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 67, 83, 84, 92, y 96, de los Estatutos y demás relativos aplicables de la normatividad interna de Movimiento Ciudadano, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA

PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS DE MOVIMIENTO CIUDADANO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016 EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

De conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Se convoca a los militantes, simpatizantes, ciudadanos y ciudadanas e integrantes de organizaciones políticas, sociales y no gubernamentales, de comunidades indígenas y de la sociedad civil en el Estado de Aguascalientes; para que participen en el proceso interno de Movimiento Ciudadano para la selección y elección de candidatos y candidatas a Gobernador del Estado, Diputados y Diputadas por los Principios Mayoría Relativa y Representación Proporcional al Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos.

SEGUNDA. El proceso interno para la selección y elección de candidatos y candidatas propietarios/as y suplentes a los cargos de elección popular materia de la presente Convocatoria, se inicia a partir de la publicación de la misma y concluye con la elección de las candidaturas que habrá de postular Movimiento Ciudadano, para el Proceso Electoral Local 2015-2016 en el Estado de Aguascalientes.

TERCERA. La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, es el órgano responsable de organizar, conducir, vigilar y validar el procedimiento que norma esta Convocatoria, así como de proveer lo conducente para garantizar los principios rectores de imparcialidad, equidad, transparencia, legalidad, certeza, independencia, máxima publicidad, objetividad e igualdad de oportunidades en cada una de las etapas del proceso interno de selección y elección de candidatos y candidatas; en el ejercicio de las atribuciones que para tal efecto prevén los Estatutos de Movimiento Ciudadano y el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos, así como las que se establecen en la presente Convocatoria y demás ordenamientos aplicables.

CUARTA. Se considerarán precandidatos y precandidatas a todos aquellos militantes, simpatizantes, ciudadanos y ciudadanas que en el ejercicio de sus derechos, cumplan con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, el Código Electoral del Estado de Aguascalientes, los Estatutos de Movimiento Ciudadano, el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos y la presente Convocatoria y que manifiesten por escrito su interés de participar en el proceso interno de selección y elección de candidatos/as de Movimiento Ciudadano materia de la presente Convocatoria y cuyos registros resulten procedentes.

QUINTA. La presentación de los formatos de solicitudes de registro de precandidatos y precandidatas, se hará de manera personal ante la representación de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, durante los días veintiséis al veintiocho de enero de dos mil dieciséis para Gobernador o Gobernadora, Diputados o Diputadas por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional y Presidentes Municipales de los Ayuntamientos, en las oficinas de Movimiento Ciudadano con domicilio



en Av. Francisco I. Madero No. 106 Altos, Col. Centro C.P. 20000, Aguascalientes, Aguascalientes; en horario de 10:00 a las 15:00 horas y de las 18:00 a las 20:00 horas. La expedición de los formatos estará a cargo de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos.

SEXTA. El formato de solicitud de registro deberá presentarse por duplicado, especificando el carácter de propietario o suplente, en su caso, y acompañarse de los documentos que se señalan a continuación:

A) PRECANDIDATOS INTERNOS:

1. La solicitud de inscripción que al efecto emita la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, misma que estará a disposición de los interesados a partir de la publicación de la presente Convocatoria, deberá contener los siguientes datos:

- a) Apellidos y nombres completos;
- b) Género (masculino o femenino);
- c) Fecha y lugar de nacimiento;
- d) CURP (Clave Única del Registro de Población);
- e) Registro Federal de Causantes (RFC) en su caso;
- f) Domicilio: calle, número, colonia, localidad o ranchería, delegación o municipio, entidad federativa y código postal;
- g) Teléfonos: particular, oficina y celular;
- h) Correo electrónico, Facebook y Twitter;
- i) Ocupación;
- j) Clave de elector de la credencial para votar vigente;
- k) Cargo al que aspira, señalando la demarcación territorial (Distrito ó Municipio) por el que se pretende contender;
- l) Fecha de ingreso a Movimiento Ciudadano;
- m) Puestos de elección popular ocupados con anterioridad;
- n) Cargos desempeñados dentro de Movimiento Ciudadano;
- o) Descripción del trabajo y/o actividades que haya prestado a Movimiento Ciudadano en su caso o a la sociedad; y
- p) Domicilio para oír y recibir notificaciones.

2. Currículum vitae;

3. Escrito con firma autógrafa, por el que manifieste su aceptación de la candidatura;

4. Escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, por el que expresa que se cumple con todos y cada uno de los requisitos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, el Código Electoral del Estado de Aguascalientes, los Estatutos, Reglamentos y lineamientos de Movimiento Ciudadano; así como de no encontrarse en ninguno de los impedimentos de ley.

5. Copia certificada del acta de nacimiento;

6. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, presentando original, para su cotejo; en su caso constancia de que se encuentra en trámite.

7. En caso de no ser originario de la demarcación territorial por la que se pretende competir, presentar constancia de residencia expedida por la autoridad competente, en la que se acredite una residencia efectiva en los términos que establezca la legislación electoral de la entidad.



8. En su caso, original de la renuncia, licencia o separación del cargo en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes y el Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

9. Comprobante de afiliación especificando la fecha de ingreso a Movimiento Ciudadano y

10. Presentar un proyecto de Programa de Gobierno, en caso de ser precandidato o precandidata a Gobernador del Estado y precandidato o precandidata a Presidente Municipal.

11. Presentar un proyecto de Agenda Legislativa, en caso de ser precandidato o precandidata a Diputado o Diputada por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional al Congreso del Estado.

B) PRECANDIDATOS CIUDADANOS:

Los precandidatos y las precandidatas externos deberán cumplir, con lo establecido en el inciso A), antes mencionado, con excepción del numeral 9, debiendo además:

1. Suscribir la solicitud correspondiente, manifestando su intención de ser candidato de Movimiento Ciudadano;

2. Manifestar, bajo protesta de decir verdad, el conocimiento y la coincidencia con los Documentos Básicos de Movimiento Ciudadano;

3. Aceptar someterse, en su caso, al procedimiento a que se refieren los Estatutos, con relación a la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria;

4. Suscribir carta compromiso de defensa a la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos, la Plataforma Electoral y la Agenda Legislativa de Movimiento Ciudadano; así como de pertenecer a la fracción parlamentaria y representar los intereses de la comunidad y de Movimiento Ciudadano; y

5. Suscribir escrito en donde se expresen las acciones que ha realizado en favor de la ciudadanía y el compromiso que tendrán para con la ciudadanía.

6. Los precandidatos a Gobernador y Presidentes Municipales deberán presentar un proyecto de Programa de Gobierno y los aspirantes a diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en su caso, un proyecto de Programa Legislativo.

SÉPTIMA. Al momento de recibir las solicitudes de registro, la representación de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, verificará, que éstas se acompañen de la documentación y requisitos estipulados en esta Convocatoria, para que en caso de existir insuficiencia documental o de información, se haga de conocimiento al interesado de inmediato, a efecto de que lo subsane en un término de cuarenta y ocho horas, a partir de la hora de su registro.

La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, dictaminará sobre la procedencia de las solicitudes de registro que reciba, a más tardar el día treinta y uno de enero de dos mil dieciséis para Gobernador o Gobernadora, Diputados o Diputadas y Presidentes Municipales; publicándose el Dictamen en los estrados de la Comisión Operativa Estatal de Aguascalientes y en el portal oficial de Movimiento Ciudadano: www.movimientociudadano.mx.

OCTAVA. Las actividades de precampañas para precandidatos y precandidatas iniciarán en los días que se indican a continuación:

Para **Gobernador o Gobernadora** del uno de febrero al once de marzo de dos mil dieciséis;



Para **Diputados y Diputadas** el uno de febrero al uno de marzo del año en curso;
Para **Presidentes Municipales** del primero de febrero al veinte de febrero en los municipios de Cosi3, El Llano, San Francisco de los Romo, San Jos3 de Garc3a y Tepezala; **para los municipios** de Asientos, Calvillo, Jes3s Mar3a, Pabell3n de Arteaga y Rinc3n de Romos del uno de febrero al uno de marzo y **para el municipio** de Aguascalientes inicia el uno de febrero y concluir3 el once de marzo de dos mil dieciséis, lo anterior conforme las reglas que para el efecto determinen las Comisiones Operativa Nacional y Nacional de Convenciones y Procesos Internos, ajust3ndose al procedimiento de fiscalizaci3n de los recursos de los partidos pol3ticos que establece el C3digo Electoral del Estado de Aguascalientes.

NOVENA. La Comisi3n Nacional de Convenciones y Proceso Internos emitir3 los lineamientos que deber3n cumplir en el desarrollo de las precampa3as los precandidatos y precandidatas que aspiren a los cargos de elecci3n popular en la entidad, ajust3ndose al procedimiento de fiscalizaci3n de los recursos de los partidos pol3ticos que establece el C3digo Electoral del Estado de Aguascalientes. Movimiento Ciudadano no aportar3 recurso alguno para su participaci3n.

Con la finalidad de garantizar los principios de imparcialidad, equidad, transparencia, m3xima publicidad, legalidad, certeza, objetividad e igualdad de oportunidades a los precandidatos y precandidatas, la Comisi3n Nacional de Convenciones y Procesos Internos, vigilar3 y evaluar3 las actividades realizadas por los precandidatos en el periodo de precampa3a. Los precandidatos deber3n presentar un informe de las actividades realizadas al d3a siguiente de haber concluido las precampa3as, as3 como de la obtenci3n de los respaldos para su postulaci3n como candidato de un m3nimo de dos mil electores por distrito electoral que se comprobar3 mediante un listado en el que conste el nombre del ciudadano, clave de elector de su credencial para votar con fotograf3a, la secci3n en la que emite su voto, sexo, edad y firma del ciudadano que lo respalde.

La Comisi3n Nacional de Convenciones y Procesos Internos valorar3 los informes presentados en t3rminos de las acciones realizadas y de las adhesiones conseguidas conforme la estrategia electoral y las caracter3sticas electorales particulares del Distrito y/o Municipio de que se trate y emitir3 Dictamen de calificaci3n y procedencia.

D3CIMA. Los medios de impugnaci3n que se susciten con motivo del proceso interno de elecci3n y selecci3n de candidatos a Gobernador o Gobernadora, Diputados y Diputadas por el Principio de Mayor3a Relativa y Representaci3n Proporcional al Congreso Local y Presidentes Municipales, deber3n resolverse a m3s tardar el d3a veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, por la Comisi3n Nacional de Justicia Intrapartidaria de Movimiento Ciudadano.

D3CIMA PRIMERA. Los precandidatos y precandidatas tendr3n los mismos derechos de equidad, igualdad y paridad de g3nero y obligaciones que se derivan de los Estatutos, Reglamentos de Movimiento Ciudadano y de la presente Convocatoria; as3 como de lo dispuesto en la Constituci3n Pol3tica de los Estados Unidos Mexicanos, la Constituci3n Pol3tica del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes y el C3digo Electoral del Estado de Aguascalientes.

D3CIMA SEGUNDA. El proceso de elecci3n de candidatos de Movimiento Ciudadano a ocupar los cargos de elecci3n popular, materia de esta Convocatoria, deber3 incluir la postulaci3n de candidaturas ciudadanas emanadas de la sociedad, que ser3n por lo menos la mitad del total de candidatos, a propuesta de la Comisi3n Permanente en t3rminos del art3culo 46 de los Estatutos. Dicha elecci3n se realizar3 en t3rminos del art3culo 41 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, por Asamblea Electoral Estatal; misma que se celebrar3 el catorce de marzo de dos mil dieciséis para Gobernador o Gobernadora, Diputados o Diputadas por lo principios de Mayor3a Relativa y Representaci3n Proporcional y Presidentes Municipales.



DÉCIMA TERCERA. En la postulación de candidatos y candidatas en las que falte determinación de los órganos competentes de Movimiento Ciudadano, o en aquellos casos especiales en los que se produzca la sustitución de candidatos, antes o después de su registro legal, serán resueltas expeditamente por la Comisión Operativa Nacional.

DÉCIMA CUARTA. En los casos que no existan solicitudes de registro de precandidatos o precandidatas a los cargos de elección popular, materia de esta Convocatoria, o se presente la improcedencia de las mismas, será la Comisión Operativa Nacional, previo acuerdo de la Coordinadora Ciudadana Nacional, la que subsanará el listado de candidatos para su registro ante el órgano electoral correspondiente.

DECIMA QUINTA. La participación de Movimiento Ciudadano en el proceso electivo a que se refiere esta Convocatoria, está sujeta a la determinación dictada por la Coordinadora Ciudadana Nacional y la Comisión Operativa Nacional, en el sentido de que, por ningún motivo, podrá convenirse la celebración de Frentes, Coaliciones Electorales, Alianzas y Candidaturas Comunes.

DÉCIMA SEXTA. Previa autorización expresa y por escrito de la Comisión Operativa Nacional, corresponde al Coordinador de la Comisión Operativa Estatal, única y exclusivamente, presentar ante el organismo público local electoral el registro y la sustitución, en su caso, de los candidatos y candidatas de Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular materia de la presente Convocatoria, en términos del artículo 48 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano. En su caso, supletoriamente podrá hacerlo la Comisión Operativa Nacional.

DÉCIMA SÉPTIMA. Para todo lo concerniente a las acciones afirmativas de género se atenderá a lo dispuesto por los Estatutos y la legislación electoral aplicable.

DÉCIMA OCTAVA. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de conformidad a lo establecido en los Estatutos y reglamentos de Movimiento Ciudadano.

México, Distrito Federal, a los once días del mes de enero de dos mil dieciséis.

Atentamente
Por México en Movimiento
Por la Comisión Operativa Nacional




Dante Delgado
Coordinador

**Por la Comisión Nacional de Convenciones
y Procesos Internos**



Pilar Lozano Mac Donald
Secretaria General de Acuerdos



Adán Pérez Utrera
Presidente



Alberto Tlaxcalteco Hernández
Secretario

